



**JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

Miércoles, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05679-31-89-001-2018-00015-00
Proceso	EJECUTIVO LABORAL
Demandante	GABRIEL ANTONIO MEJÍA MONTOYA
Demandado	CUILLERMO LEÓN ESCOBAR VILLA
Decisión	Reconoce Personería – resuelve solicitud

En atención al poder allegado el día 11 de noviembre del año en curso, otorgado por GUILLERMO LEÓN ESCOBAR VILLA al Dr. JUAN FELIPE OCHOA MAFLA con T.P. 126686 del C.S. de J., en los términos del art 77 del C.G.P, se le reconoce personería para representar los intereses del ejecutado dentro del presente proceso y con las facultades indicadas en el mismo.

Igualmente, conforme lo pedido por el Dr. OCHOA MAFLA, se le indica que los oficios requeridos se encuentran a su disposición, conforme fue ordenado en los numerales SEGUNDO y TERCERO de la audiencia de resolución de excepciones, celebrada el día 29 de julio del año 2022, los mismos que deben ser reclamados en la secretaría del despacho para ser entregados físicamente en la respectiva oficina de registro, conforme las disposiciones que recaen sobre la materia; no obstante, se procederá con la remisión de los mismos al correo electrónico del apoderado jfelipe8am@gmail.com, para los fines procesales que estime pertinente.

NOTIFÍQUESE

**CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES
JUEZ**

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADO N° 83 fijado en la Secretaría del Despacho, hoy 17 de noviembre de 2022, a las 08:00 a.m.

BERNARDA MARÍA MONTAÑA LÓPEZ



**JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

Miércoles, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Demandante	ALCIDES DE JESÚS HOYOS GÓMEZ
Demandado	EMPRESAS PÚBLICAS DE SANTA BÁRBARA
Radicado	05 679 31 89 001 2022 00095 00
Providencia	Interlocutorio No. 106
Decisión	Se da por no contestada la demanda – Fija fecha de audiencia.

Vencido como se encuentra el término otorgado a la entidad demandada EMPRESAS PÚBLICAS DE SANTA BÁRBARA, mediante auto del 27 de octubre del presente año, sin que descendiera a través de su apoderado a subsanar los requisitos que adolecía su escrito de contestación, dentro del término que le fuese concedido; conforme lo dispone el parágrafo 3° del artículo 31 del CPT y SS, se tendrá por NO CONTESTADA la demanda.

En consecuencia, se fija fecha para llevar a cabo **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO**, contemplada en el artículo 77 del CPTSS, para el día **VIERNES VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, a las **DOS DE LA TARDE (2:00 PM)**. Se le advierte a las partes que su presencia a la presente diligencia es **OBLIGATORIA**, so pena de dar aplicación a las sanciones procesales señaladas en la referida norma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES

JUEZ

**JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADO N° 78 fijado en la Secretaría del Despacho, hoy 31 de octubre del año 2022, a las 08:00 a.m.

**BERNARDA MARÍA MONTAÑA LÓPEZ
SECRETARIA**